



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, JUNIO CUATRO DE DOS MIL VEINTIUNO

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante:	Cooperativa de Empleados Suramericana y Filiares -COPEMSURA
Demandado:	Jenny Julieth Muñoz Ruiz
Radicado:	05001 40 03 005 2021-00091 00
Asunto:	Resuelve solicitudes

Con ocasión de la petición de oficiar a la entidad TRANSUNION, a fin de que informe lo relacionado con los productos financieros que posea la demandada JENNY JULIETH MUÑOZ RUIZ, por considerarse procedente, y teniendo en cuenta que dicha información solo si suministra mediante orden judicial, se accede a la solicitud realizada por la parte accionante, y en consecuencia, se ordena oficiar a esa dependencia en tal sentido, a fin de que indique si la demandada tiene productos financieros en las distintas entidades financieras.

De otro lado, en atención a la solicitud de oficiar al MINISTERIO DE TRANSPORTE, no se accederá, toda vez que deberá se debera dar estricto cumplimiento a lo normado por el artículo 78 numeral 10° ibídem, que dispone: “10. *Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.*”; siendo así, se requiere a la parte demandante para que previamente solicite directamente a esa dependencia lo requerido, luego de lo cual puede deducir la pertinente petición ante el Juzgado, siempre que no obtuviera de la destinataria la información que pretende.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 8-RFMB